

torio de 6 de Septiembre de 1525, de que se había restablecido en Wittenberg el culto católico, y por poco se había reducido á prisión á Lutero (1). Más excusable era el que en Roma se forjaran por mucho tiempo ilusiones sobre los verdaderos sentimientos del Gran Maestre de la Orden Teutónica; pues dicho príncipe supo acallar magistralmente la desconfianza que muy pronto se había despertado en el ánimo de Clemente VII (2). La primera noticia cierta sobre la apostasía de Alberto de Brandenburgo, llegó á Roma en la segunda mitad de Marzo de 1525, por cartas de obispos alemanes (3). Acerca de la alianza del Gran Maestre con el rey Segismundo de Polonia, se tenía por entonces en Roma tan poca noticia, que el Papa destinó para el segundo, á 27 de Marzo, la espada bendecida (4). Sólo á principios de Mayo se supo que Alberto había quebrantado los juramentos prestados á la Iglesia, á la Orden y al Imperio, convirtiéndose en soberano secular de los territorios de la Orden teutónica, y recibéndolos como feudo de la Corona de Polonia (5). La consternación del Papa y de sus consejeros fué por extremo grande (6); pero habiéndose recibido luego un escrito del Rey Segismundo en que éste procuraba justificar su proceder, y protestaba de su católico celo (7), consolóse Clemente VII pensando, que un monarca de tan buenos sentimientos, si llegara á alcanzar mayor autoridad sobre Prusia, lograría enmendar su falta y contribuiría á que de nuevo triunfara la antigua fe (8); y á ello exhortó instantemente á Segismundo por un breve de 20 de Julio de 1525 (9). A 31 de Enero de 1526 acudió el Papa al Emperador rogándole

(1) V. Acta consist. publicadas por Kalkoff, 92.

(2) Cf. Joachim, III, 91 s.; Tschackert I, 29 s., II, 81 s., 105; Janssen-Pastor III^o, 77 s.

(3) Acta consist. publicadas por Kalkoff, 90.

(4) *Acta consist. existentes en el *Archivo consistorial*; cf. Acta Tomic. VII, 295.

(5) V. Acta Tomic. VII, 283 s. y Acta consist. publicadas por Kalkoff, 91.

(6) Acta Tomic. VII, 283.

(7) Theiner, Mon. Pol. II, 429 s. Balan, Mon. ref. n. 212. Cf. Dittrich, *Gesch. des Katholicismus in Altpreußen I*, Braunsberg 1901, 11 s., 19 s. En las *Acta consist. del vicedecano, se halla registrado lo siguiente al 3 de Julio de 1525: *Fuerunt lectae binae litterae ser. regis Poloniae, alterae continentes causam concordiae in itae inter Majest. suam et magnum magistrum olim ord. Theutonic., alterae vero continentes indutias in itas cum tyranno Turcarum. *Archivo consistorial*.

(8) Acta Tomic. VII, 333. Dittrich, loc. cit. 20.

(9) Balan, Mon. saec. XVI, 165 s. (n. 123).

no aprobara las mudanzas llevadas á cabo por Alberto de Brandenburgo (1). Una comisión de cardenales estudió muy de propósito todo aquel negocio (2), después de lo cual, Clemente VII, á 21 de Enero de 1527, facultó á los caballeros que habían permanecido fieles á la Orden, para elegir un nuevo Gran Maestre (3).

Aunque el obispo de Trento y el Nuncio Rorario urgían todavía en Agosto de 1525, el envío á Alemania de un representante especial de la Santa Sede (4), no tuvo efecto esta misión; y á consecuencia de ello los recesos de las dietas de Augsburgo y Espira (9 de Enero y 27 de Agosto de 1526) se redactaron en una forma desfavorable para la causa católica. Verdad es que la disposición del receso de la Dieta de Espira: que en el negocio del edicto de Worms cada uno de los Estados debía obrar, hasta la celebración del Concilio, de la manera que creyera poder justificarse ante Dios y la Majestad imperial; no ofrece ningún fundamento jurídico para el sistema protestante, que se iba formando, de las iglesias nacionales; pero sin embargo, utilizóse como punto de partida para aquella organización (5). De esta suerte se realizó una mudanza, cuya gran trascendencia no fué en manera alguna completamente entendida en Roma, donde los asuntos puramente políticos absorbían cada día más la atención, á saber: que Lutero traspasó á los príncipes reformados y á los magistrados de las ciudades protestantes, una autoridad mucho mayor para sus territorios de la que hasta entonces habían poseído los Romanos Pontífices; pues, no solamente se dejó al arbitrio de los príncipes

(1) Raynald, 1526, n. 121.

(2) Cf. Acta consist. de 14 de Enero de 1527, publicadas por Kalkoff, 92. El establecimiento de la comisión se realizó el 28 de Noviembre de 1526: *S. D. N. deputatit rev. d. A. de Monte ep. Portuen., L. Campegium et de Cesis super rebus ordinis B. Mariae Theutonic. Prusiae et Livoniae. *Acta consist. del vicedecano, existentes en el *Archivo consistorial*. Sobre la penetración de la nueva doctrina en Livonia y el cuidado de Clemente VII por la conservación de la Iglesia católica en esta región, v. las preciosas memorias de Pfüll en Stimmen aus Maria-Laach, VII, 413 ss., 536 ss.

(3) V. v. Pettenegg, Die Urkunden des Deutschordens-Zentralarchivs I, Prag 1887, 616. Cf. Karge en la Altpreuß. Monatschr. XXXIX, 394. Aquí como también en Pettenegg, se traslada por error el breve al año 1526. El ejemplar del *Archivo central de la orden Teutónica de Viena* lleva claramente esta fecha: Romae die 21 Jan. 1527, pont. nostri anno quarto. Al mismo asunto se refiere el *breve de Clemente VII de 21 de Enero de 1517, á Fernando I. El original se halla en el *Archivo privado, de palacio y público de Viena*.

(4) Balan, Mon. ref., n. 239, 242; cf. 257. Hetele-Hergenröther IX, 450-453.

(5) V. Janssen-Pastor III^o, 31 ss., 52 ss.

y los magistrados de las ciudades, como obispos territoriales, la constitución y administración de la Iglesia, sino también el culto y la doctrina, permitiendo que en adelante determinaran lo que sus súbditos debían creer y tener por «Evangelio». Como consecuencia lógica del soberano episcopado de los señores territoriales, llegó á ponerse en vigor el principio, irrisorio de toda libertad de conciencia: *Cujus regio, ejus et religio*; que el soberano de la tierra era asimismo señor de la religión.

La formación del sistema luterano de las iglesias territoriales, y la opresión violenta de la Iglesia católica, primero en Hesse y la Sajonia electoral, y luego en muchos otros territorios de los príncipes y las ciudades de Alemania, se vió extraordinariamente favorecida por la malhadada contienda entre el Papa y el Emperador; y mientras ambos mutuamente destruían sus fuerzas, la oposición político-religiosa hostil á uno y otro pudo asentar pie firme en Alemania. Los novadores se regocijaban viendo á las dos Cabezas de la Cristiandad guerrear entre sí, y aprovecharon con todas sus fuerzas esta constelación para difundir sus doctrinas y oprimir con violencia la católica. El conflicto entre el Papa y el Emperador enervó también la resistencia de los católicos alemanes, y estorbó el progreso de la reforma interior que entre ellos había comenzado en el año de 1524. Así volvieron á perderse en gran parte las ventajas, fruto de los trabajos de Campegio; y ni la actividad de los sabios católicos en defensa de la antigua religión, fervorosamente fomentada por el cardenal, ni el hecho importante de haber Erasmo tomado públicamente partido contra Lutero (1), produjeron los efectos esperados, á consecuencia de la contienda entre el Papa y el Emperador. Las turbaciones políticas reclamaron hasta tal extremo la atención de la Curia, que se fué perdiendo de vista más y más cada día el estado de las cosas en Alemania y es muy significativo en esta parte el modo cómo se van haciendo desde entonces cada vez más raros los breves pontificios referentes á los asuntos alemanes (2); antes bien,

(1) Cf. las obras indicadas por Janssen-Pastor, VII^a, 576 y Maurenbrecher, Kath. Ref., 247 s.

(2) Yo he anotado, del año 1526, como todavía inédita una *exhortación á los abades de Tegernsee, Altaich, etc., para que cumpliesen rigurosamente los decretos contra los luteranos, fechada el 5 de Febrero, y un *breve á los dominicos de Augsburgo, ad perseverandum adversus Lutheranos, fechada el 26 de Febrero; *otro al convento de S. Catalina de la misma ciudad, fechada el 27

durante largo tiempo, las relaciones entre Alemania y la Curia pontificia parecen casi totalmente interrumpidas (1).

Hasta el año de 1529 no se reanudó de nuevo la ordinaria representación del Papa en Alemania, mediante el envío de un lego, Juan Tomás Pico della Mirándola, á la Dieta de Espira (2). El mencionado noble declaró, á 13 de Abril, que el Papa estaba dispuesto á prestar á los alemanes auxilio contra los turcos en la medida de sus fuerzas, afanarse por el restablecimiento de la paz en la Cristiandad, y llegar á convocar un concilio para el verano próximo; pero estas declaraciones no hicieron impresión alguna en los Estados (3); y en las deliberaciones sobre el receso de la dieta se manifestó cuán extraordinaria mudanza se había realizado en las cosas de Alemania en perjuicio de la causa católica. Por más que en aquel decreto se permitía á los Estados luteranos conservar la nueva forma de religión é iglesia dentro de sus dominios, y no se solicitaba sino la tolerancia en favor de los católicos que en ellos moraban; protestaron contra esto á 19 de Abril el príncipe elector de Sajonia, el margrave Jorge de Brandenburgo-Kulmbach, el landgrave Felipe de Hesse, los duques Ernesto y Francisco de Lüneburg y el príncipe Wolfango de Anhalt. A 25 de Abril los suscriptores de la protesta apelaron de todos los agravios pasados y futuros, al Emperador y á un futuro concilio libre; con lo cual, quedó sellada la escisión religiosa de la Nación alemana (4). Dos meses después tuvo lugar en Barcelona la conclusión de una «completa paz» entre Carlos V y Clemente VII, á lo cual se siguió, en Febrero del año siguiente, la entrevista de ambas supremas Cabezas de la Cristiandad en Bolonia.

En aquella conferencia, el Emperador, que aun durante las pasadas turbaciones, nunca había perdido de vista la cuestión del

de Febrero, y también de 27 de Febrero un *breve para Hebrardo de Chicis mag. provinc. per totam Germaniam ord. praed. (hortatorium in re Lutherana). Min. brev. 1526, vol. 46, n. 59, 118, 119, 122. *Archivo secreto pontificio*.

(1) Friedensburg, Nuntiaturberichte, I, XLVII.

(2) Raynald, 1529, n. 15. Pieper, Nuntiaturen, 90. Para completar los datos que trae esta última obra sobre Rorario, es importante un *breve de Clemente VII al duque Enrique de Braunschweig, fechada en Viterbo á 12 de Junio de 1528, el cual anuncia la llegada de Rorario. *Archivo secreto pontificio*, Arm. 40, vol. 22, n. 477.

(3) Ney, Gesch. des Reichstags zu Speier im Jahre, 1529, Hamburg, 1880, 207 s.

(4) Janssen-Pastor, III^a, 153 ss.

concilio (1), obtuvo de Clemente VII la promesa de que se celebraría un concilio universal, si este medio se demostrase ser necesario para extirpar las herejías y restablecer la unidad eclesiástica. El efecto de mover á los novadores á una sumisión provisional á la Autoridad eclesiástica, que pudiera servir de base para el arreglo definitivo de la división religiosa por medio de un concilio, esperaba el Emperador obtenerlo en una Dieta que, hallándose en Bolonia á 21 de Enero de 1530, había convocado para Augsburgo y para el 8 de Abril (2).

El 22 de Marzo salió Carlos V de Bolonia emprendiendo el viaje hacia Alemania en compañía del cardenal Lorenzo Campegio, quien en el consistorio de 16 de Mayo de 1530 había sido nombrado Legado para Alemania (3). Hasta 6 de Junio permanecieron en Innsbruck, á donde había llegado el Emperador á 3 de Mayo, y donde pensaba detenerse por de pronto algunos días, para comenzar por enterarse exactamente del estado de las cosas en Alemania: allí encontró Carlos V á su hermano Fernando y á los cardenales de Salzburgo y Trento, al paso que el duque de Baviera y Jorge de Sajonia no llegaron sino más tarde (4). Fue causa de particular gozo para el Emperador, el regreso á la verdadera Iglesia de su cuñado Cristián de Dinamarca, realizado en la capital del Tirol (5); por el contrario, eran muy poco tranquilizadoras las noticias que se recibían del Imperio acerca del estado en que allí se hallaban las cosas de la religión. Fundándose en lo que por entonces se oía decir, ya á 4 de Mayo escribía á Roma Campegio, al secretario particular del Papa, Jacobo Salviati, que las cosas de Alemania estaban en mayor desorden de lo que él hubiera pensado. Una de las principales dificultades se refería al concilio, deseado por ambas partes, ya fuera un concilio universal ó

(1) Cf. de Leva, III, 16.

(2) Para lo que sigue, cf. especialmente Ehses, Concilium Tridentinum, IV, xxvii hasta cxi; además Ehses, Kardinal Lorenzo Campegio aus dem Reichstage von Augsburg, 1530: Röm. Quartalschr., XVII, 383-406; XVIII, 358-384; XIX, 129-152; XX, 54-81; Pastor, Diekirchlichen Reunionsbestrebungen, 17-89; Hefele-Hergenröther, Konziliengeschichte, IX, 699 ss.

(3) Acta consist., publicadas por Ehses, Conc. Trid., IV, xxxii. Ya en 12 de Febrero de 1530, A. da Burgo refería desde Bolonia á Fernando I: *Papa omnino vult mittere cum Caesare unum legatum et sermo est de card. Campegio, tamen adhuc ille non acceptavit. Apud M^{tem} V. vult S. S^{tas} quod nuntius suus perseveret. *Archivo privado, de palacio y público de Viena.*

(4) Ehses, Röm. Quartalschr. XVII, 384 s., 387, 388.

(5) Cf. más abajo, cap. XII.

nacional; principalmente los duques de Baviera, egregios príncipes católicos, consideraban el concilio como el más eficaz remedio. A la idea del concilio nacional sería posible oponerse con sólidas razones; mas en lo tocante al universal, haría el Legado lo que era su obligación (1). A 8 de Mayo pidió á Campegio el Emperador, le propusiera por escrito su opinión sobre los medios más á propósito para zanjar las controversias religiosas; lo cual hizo el legado aquel mismo día ó al siguiente (2). Campegio no espera mucho de la buena voluntad de los príncipes protestantes; antes bien aboga porque se adopte contra los novadores un proceder decisivo; aconsejando, puesto caso que los remedios benignos (3) no restablecieran la unidad de la fe, que se emplease la fuerza, principalmente poniendo en ejecución el edicto de Worms. En este sentido se expresó también algunos días después, tratando de palabra con el Emperador y el rey Ferdinando (4). Especialmente manifestó, no deberse acceder á la pretensión del concilio; pues los protestantes no apelaban á él con leales designios, dispuestos á someterse después á sus resoluciones, sino solamente para frustrar al Emperador, de manera que éste nada serio emprendiese contra ellos durante su residencia en Alemania. El mismo Emperador le declaró sobre esto, que en Bolonia se había puesto de acuerdo con el Papa sobre deberse celebrar el concilio en un tiempo de general paz y quietud; pero que, á pesar de las grandes dificultades, esperaba, sin embargo, que ahora iría bien, con tal que los reyes de Francia é Inglaterra no favorecieran la resistencia de los protestantes. También con los demás príncipes católicos presentes

(1) Ehses Röm. Quartalschr. XVII, 385. El texto italiano puede verse en Ehses, Conc. Trid. IV, xxxii s.

(2) Campegio, en 9 de Mayo, al secretario particular del Papa Giov. Batt. Sanga: v. Ehses, Röm. Quartalschr. XVII, 386 s. y en 13 de Mayo á Salviati: v. Laemmer, Monumenta Vaticana 35. El texto italiano de este dictamen, junto con un Sommario añadido, ha sido publicado por Maurenbrecher, Karl V und die deutschen Protestanten, Düsseldorf 1865, 3*-16* según una copia que se halla en el archivo público español de Simancas (con la nota marginal: «Parecer sobre las cosas de Alemaña»). Sobre otras copias, cf. Ehses Röm. Quartalschr. IX. 406 s., XVII, 387 s.; Conc. Trid. IV, xxxiii; Pastor, Reunionstrebungen 65.

(3) Clemente VII había aprobado, que primero que todo se empleasen estos medios; v. la *relación de A. da Burgo de 28 de Enero de 1530, existente en el *Archivo privado, de palacio y público de Viena*, y de la que se hallan fragmentos en Baumgarten, Karl V, III, 24 not.

(4) Campegio á Salviati en 20 de Mayo de 1530; v. Ehses, Röm. Quartalschr. XVII; 388 s.; Conc. Trid. IV, xxxiii s.

en Innsbruck, que se inclinaban á la celebración del concilio, habló Campegio sobre este negocio, y particularmente logró persuadir al duque Jorge de Sajonia de lo peligroso de aquel medio.

A 15 de Junio de 1830 hizo el Emperador su entrada en Augsburgo; y el 20 se celebró la apertura de la Dieta. Después de la misa del Espíritu Santo, el Nuncio pontificio Vicente Pimpinella, que acompañaba á Campegio, pronunció un discurso sobre la guerra contra los turcos y la unidad religiosa para ella necesaria (1). En la segunda sesión, de 24 de Junio, habló Campegio sobre la manera de componer la división religiosa, evitando toda palabra que pudiera ofender á los protestantes (2). A 25 de Junio se leyó en la Dieta lo que posteriormente se ha llamado «Confesión de Augsburgo», en cuya introducción solicitaban los protestantes, para el caso de no lograrse entonces una concordia, la celebración de un «libre concilio universal cristiano». Aquel documento, suscrito por los príncipes de la protesta de Espira y las ciudades de Nuremberg y Reutlingen, se esforzaba por debilitar y velar lo más posible las profundas diferencias entre ambas partes (3), con el fin de mantener la ilusión de que los novadores no formaban sino un partido dentro de la Iglesia, al cual se podría reconciliar fácilmente si se le atendiera con benignidad. Luego después de presentada la confesión augustana, había el Emperador escrito á Roma, calificándola de buen principio para la conversión (4). Las personas que rodeaban al Papa estaban muy contentas con el proceder de Carlos V en Alemania y su inteligencia con Campegio en las cosas de la fe (5); ya á 3 de Junio manifestaba Clemente, en un escrito dirigido al Emperador, la esperanza de que éste, después de la pronta rendición de Florencia, se podría consagrar sin obstáculos á la guerra contra los turcos y limpiar á Alemania de las herejías. Refiriéndose al regreso de Cristián de Dinamarca á la Iglesia, obtenido por Don

(1) Se hizo de él una impresión por el mismo tiempo; v. Kuczynski, *The-saur. libell. hist. ref. ill.*, Lipsiae 1870, n. 2156. Acerca del discurso, cf. también Pastor, *Reunionsbestrebungen* 19-20.

(2) Cf. Schirrmacher, *Briefe und Akten*, Gotha 1876, 362; Hefele-Hergenröther IX, 704.

(3) Cf. Pastor, *Reunionsbestrebungen* 23 ss.

(4) Heine, *Briefe* 13 (cf. *Docum. ined.* XIV, 36 s., 43 s.). Pastor, *Reunionsbestrebungen* 52.

(5) V. las cartas de Salviati de 23 y 24 de Mayo de 1530, publicadas por Ehses, *Röm. Quartalschr.* XVII, 390.

Carlos, hacía el Papa notar, que la gloria y virtud del Emperador, luego en cuanto por primera vez se había presentado, había comenzado á disipar las tinieblas. El ejemplo de Cristián influiría en otros innumerables, y él esperaba en Dios, que Don Carlos terminaría gloriosamente la santa empresa tan felizmente comenzada para la salud de la Cristiandad y de la Sede Apostólica (1).

Estas optimistas esperanzas se acrecentaron todavía por las falsas noticias sobre la disminución del luteranismo (2), así como por la católica conducta del Emperador, que procedía en íntima concordia con el cardenal legado, y por la forma suave de la confesión de Augsburgo. Hasta qué punto se extendiera este optimismo de la Curia, lo descubre una relación del embajador veneciano de 10 de Julio, en la cual se dice, esperarse que por obra del Emperador se acabaría con la secta luterana (3). Además caracteriza la disposición de los ánimos en Roma, el escrito del antiguo confesor de Don Carlos, García de Loaysa, el cual avisaba, que casi todos los cardenales, en un consistorio celebrado á 6 de Julio, habían designado á Carlos V como un ángel enviado del Cielo para salud de la Cristiandad (4). En dicho consistorio se leyó una relación de Campegio de 26 de Junio (5), en la cual anunciaba triunfalmente, que los príncipes protestantes se habían sometido en Augsburgo al decreto del Emperador, prohibiendo la predicación de las nuevas doctrinas. Campegio, que veía en todo esto un principio preñado de esperanzas de alcanzar el anhelado fin, anunciaba además, que el Emperador procedía en las cosas de la fe conforme á su consejo (del Legado); y sobre el plan de una refutación de la confesión de Augsburgo añadía: «No

(1) Lett. d. princ. I, 123. Cf. la carta de Salviati de 5 de Junio de 1530, publicada por Ehses, loc. cit., 392.

(2) Cf. Sanuto LIII, 256, 266.

(3) Sanuto, LIII, 368; cf. 330.

(4) Heine, *Briefe* 16; cf. 10 y *Docum. ined.* XIV, 36. Ya en 3 de Julio de 1530, notificaba A. da Burgo á Fernando I: *Et habuit S. S^{tas} magnam voluptatem ex scriptis quod res bene sint inceptae in dieta. *Archivo privado, de palacio y público de Viena.*

(5) La mejor impresa se halla en Ehses, loc. cit., 395. La nota marginal añadida á la carta «il 14 detto» (de Julio), como día de la llegada de la misma, contiene un error del oficial de la cancillería; las cartas, por la mayor parte, no empleaban más que diez días en llegar, y en las Acta consist., se lee expresamente, al 6 de Julio de 1530: *Lectae litterae Campegii in causa haeresis Luth. *Archivo consistorial.*

puedo por hoy escribir más; pero sí puedo decir, que las cosas marchan bien». Respecto de las exigencias de los protestantes, anuncia Campegio en la misma carta, que, fuera del concilio, se refieren á tres puntos: la comunión bajo las dos especies, el matrimonio de los sacerdotes y la supresión del canon de la misa y de muchas ceremonias eclesiásticas.

En el consistorio de 6 de Julio se deliberó extensamente sobre la concesión de estas exigencias; y la resolución fué negativa: aquellas pretensiones debían rehusarse, por cuanto estaban en contradicción con la fe y la disciplina, y repugnaban á los principios eclesiásticos; pero resolvióse, además, que debían darse las gracias al Emperador por su celo en la reducción de los herejes (1). En orden á conseguir este fin, se estaba dispuesto á hacer concesiones; pero sin embargo, no de tal naturaleza que pudieran ser tan perjudiciales como las mencionadas (2). Todas las resoluciones ulteriores dependerían del curso que tomaran las negociaciones en Augsburgo, donde el cardenal legado trabajaba incansablemente, tanto con los miembros católicos de la Dieta y los teólogos que elaboraban una refutación de la confesión de Augsburgo, como con el Emperador.

Campegio, á quien Don Carlos dió un ejemplar latino de la confesión, escribió para el mismo, hacia 28 de Junio, un dictamen en lengua latina é italiana, sobre la manera de tratar la cuestión religiosa (3), en el cual manifestaba, por lo tocante al concilio, el mismo negativo parecer que en la carta escrita en Innsbruck á 20 de Mayo (4). Después de haber recibido este memorial del Legado, llamó el Emperador á sus Consejeros, los cuales hacia el 30 de Junio le entregaron un dictamen por escrito (5). En él se

(1) La noticia muy particularizada sobre el consistorio de 6 de Julio de 1530 se halla en Pallavicini III, 4, quien cita un Diario de la biblioteca Ludoviciana. Este escrito sería sin duda una redacción más extensa de las Actas consistoriales, la cual he buscado por desgracia en balde, entre las colecciones de manuscritos de Roma. Cf. además también la relación de Mai publicada por de Leva III, 13, y en el apéndice n.º 128 la *relación de Gonzaga de 18 de Julio de 1530. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(2) Cf. apéndice, n.º 128. Por ciertas concesiones á los protestantes, ya estaba Clemente VII en 1529; v. de Leva, III, 16.

(3) El texto italiano se halla publicado en K. Lanz. *Staatspapiere zur Geschichte des Kaisers Karl V.*, Stuttgart 1845, 45 ss. Del texto latino pueden verse fragmentos en Ehses, Conc. Trid. IV, xxxv s.

(4) Ehses, Conc. Trid. IV, xxxvi.

(5) Publicado por primera vez por Ehses, Conc. Trid. IV, xxxvi s.

incitaba al Emperador á que preguntara ante todo á los firmantes de la Confesión, si querrían admitirle á él como juez en la controversia religiosa; y caso de no ser así, y de parecer que sólo por medio de un concilio universal se podría obtener alguna ventaja, debería proponerse su celebración para tiempo apropiado, añadiendo, sin embargo, la condición de que interinamente se suprimieran todas las innovaciones contrarias á la fe y á la Iglesia católica, y se observara de hecho el edicto de Worms. Además, parecía enteramente necesario, para ganar más fácilmente á los luteranos, que entretanto se corrigieran lo más pronto posible, por la autoridad del Papa y su Legado, los abusos que hubiere en la Iglesia y en las personas eclesiásticas. No debía consentirse que se entablara una disputa, pero el Legado podría mandar que los artículos de la Confesión fueran examinados por hombres sabios elegidos por él. Sólo en el caso que los protestantes no quisieran someterse á la autoridad del Emperador ni á la del Concilio, y perseveraran en su contumacia, debería considerarse la manera de proceder contra ellos con rigor, acerca de lo cual se pidió su sentir al Legado.

Campegio, con quien el Emperador tuvo una larga conferencia sobre este dictamen de sus consejeros, se mostró de acuerdo en lo demás; pero se declaró con toda resolución contra el concilio, al paso que el Emperador le manifestaba hallarse dentro de los términos acordados con el Papa en Bolonia, que el concilio sería bueno y provechoso si reinara en la Cristiandad la paz y la quietud, mas no en circunstancias como las presentes; pero que el ofrecimiento del concilio bajo la condición del previo restablecimiento de las cosas á su anterior estado, podría producir buen efecto (1). A 4 de Julio entregó Campegio á Carlos V su respuesta escrita al dictamen de los consejeros imperiales (2); en la cual se expone extensamente, que para poner orden en las turbulencias religiosas ningún fruto ni provecho podía esperarse de un concilio, por más que á primera vista pudiera parecer lo contrario. Pues, apartándose los luteranos de los antiguos concilios y de sus decisiones, no era verosímil que

(1) Carta de Campegio de 5 de Julio de 1530; el pasaje principal se halla en Ehses, Conc. Trid. IV, xxxvii; entera puede verse en la *Röm. Quartalschr.* XVIII, 358-361.

(2) Con el texto latino publicada por Ehses Conc. Trid. IV, xxxvii-xxxix.

tuvieran una seria resolución de someterse á un concilio futuro. Al solicitar la celebración de un Concilio, que sabían perfectamente no podía reunirse en breve plazo, no pretendían otra cosa sino ganar tiempo para sus manejos, y poder entretanto continuar sin obstáculo sus abominaciones; pero el Emperador podría, si quisiese, seguir deliberando sobre ello con el Papa. Campegio está muy persuadido de que el Emperador y los príncipes católicos tienen el designio de llevar adelante la observancia del edicto de Worms. Por lo que toca á la enmienda de los abusos, podrían enviarse al Papa algunos varones, señalados por su virtud y la pureza de sus costumbres, que le dieran relación sobre ello; es indudable que el Papa, donde realmente hubiera abusos, cuidaría del remedio, y él, como legado suyo, no dejaría se echara menos en esta parte su cooperación, donde quiera se le manifestaran cosas que, sometidas á la debida investigación, resultaran abusos verdaderos. Para acabar con la división religiosa, tiene Campegio por el mejor camino y más necesario, el proceder con severidad adecuada.

Los príncipes católicos á quienes comunicó Carlos V, á 5 de Julio, la respuesta del Legado, aprobaron en su contestación de 7 de Julio, y asimismo en otra segunda de 13 del mismo mes (1), la propuesta del concilio, hecha por el Emperador.

En la tarde del 13 de Julio, como el Emperador hiciera comunicar á Campegio por Granvella, que pensaba escribir entonces al Papa sobre el asunto del concilio, el Legado fundó todavía de nuevo su opinión negativa en las razones anteriormente explicadas (2); después de lo cual el Emperador, á 14 de Julio, enteró extensamente al Papa del estado á que habían llegado hasta entonces las negociaciones en Augsburgo (3): por lo que ahora se entiende, los protestantes no aceptarán al Emperador como juez en las cosas de la religión; por el contrario, persisten en la celebración del concilio, y si no se accede á esto, procederán con tanto

(1) Se halla en alemán en Briegers Zeitschr. XII, 130 ss., 134 ss. Cf. Ehses, Conc. Trid. IV, xxxix.

(2) Carta de Campegio á Salviati de 14 de Julio de 1530, publicada por Ehses, Röm. Quartalschr. XVIII, 362 s., y Conc. Trid. IV, xxxix.

(3) El texto original español puede verse en Heine, Briefe 522-525; la traducción alemana de la carta se halla *ibid.* 284-289. Cf. también Pastor, Reunionsbestrebungen 52-54. Una traducción italiana del mismo tiempo se halla en el Arch. stor. Ital., 5 Serie, VIII (1891), 129-134.

mayor contumacia. Por esta razón piensa también Carlos V, de acuerdo con los príncipes católicos, que se les debe ofrecer el concilio, bajo la condición de que entretanto vuelvan á la obediencia de la Iglesia (1). En el mismo sentido había escrito también poco antes Don Carlos á su embajador en Roma (2). A 24 de Julio tuvo otra extensa conferencia con Campegio sobre aquel negocio, en la cual manifestó asimismo su sentir acerca del sitio del concilio, declarando que, en oposición al parecer de los príncipes, los cuales querían se celebrara en Alemania, estaba completamente resuelto por la celebración en Italia; y en particular designó á Mantua; de la cual se había ya tratado en sus anteriores conferencias con el Papa (3).

Clemente VII, luego en seguida de recibida la carta de Don Carlos al embajador, á 18 de Julio, convocó á los doce cardenales especialmente destinados para entender en los asuntos de Alemania, con el fin de oír su opinión en la cuestión del concilio; pero no se llegó á una resolución determinada, por haber persistido los cardenales en que aquel negocio debía proponerse á todo el consistorio. «Como muchos cardenales (escribía el cardenal de Loaysa, uno de los doce, en su relación dirigida al Emperador sobre esta deliberación aquel mismo día) (4), se oponían al concilio por motivos aparentes, los más de nosotros tuvimos por conveniente en aquella congregación, prometer la celebración del concilio bajo condición de que los protestantes se apartaran entretanto de sus errores y vivieran como sus padres y sus abuelos.» Pero sería, no obstante, mucho mejor, que los protestantes admitieran al Emperador como juez; pues el éxito de un concilio era por sí mismo dudoso, y la celebración de él no sería, por ventura, posible todavía, á causa de las dificultades que acaso opondrían los demás príncipes cristianos, y por el peligro que amenazaba de parte de los turcos. Loaysa teme, sin embargo, que no se mostrarán prontos á admitir como juez al Emperador, y que, en último resultado, no quedará otro remedio sino acudir á la fuerza de las armas.

(1) Heine, Briefe 523.

(2) Cf. la carta del cardenal Loaysa de 18 de Julio de 1530, publicada por Heyne, Briefe 18 s., y 357 s.

(3) Carta de Campegio á Salviati de 29 de Julio de 1530, publicada por Ehses, Röm. Quartalschr. XVIII, 367 s.; cf. Conc. Trid. IV, xl.

(4) Heine, Briefe 18-20, 359-361. Cf. Ehses, Conc. Trid. IV, xl.